

**RESOLUCIÓN No. 099 DE 16 de enero 2025**

**"POR LA CUAL, SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 3039 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024"**

El Director (E) de la Regional Antioquia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO:**

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *competente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 3039 del veintiséis (26) de diciembre de 2024, se reconoció personería jurídica, aprueban estatutos y se inscriben los órganos de administración del RESGUARDO INDIGENA CANIME, identificada con NIT No. 900429060-1. con domicilio principal en el municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Antioquia  
Calle 45 # 79-141  
(604) 409 34 40 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 099 DE 16 de enero 2025**

Que, por un error involuntario, en la parte motiva y resolutive de la mencionada resolución se escribió mal el nombre y la cedula del representante legal JOHAN DAIRO PEÑA TOVAR identificado con cedula de ciudadanía N. 1.037.472.404, cuando en realidad y de conformidad con la cedula de ciudadanía el nombre e identificación del representante legal es JOHAN DARIO PEÑA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.531.212.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución No. 3039 del veintiséis (26) de diciembre de 2024.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto, El director (E) de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución No. 3039 del veintiséis (26) de diciembre de 2024, emanada del ICBF, en el sentido que el representante legal es el señor del representante legal es JOHAN DARIO PEÑA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.531.212.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confirmar en las demás partes la Resolución N°3039 del veintiséis (26) de diciembre de 2024

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada RESGUARDO INDIGENA CANIME.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la

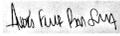
**RESOLUCIÓN No.099 DE 16 de enero 2025**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025



**Edgar Quevedo Moreno**  
Director (E) Regional Antioquia

	<b>NOMBRE - CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Proyectó</b>	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
<b>Aprobó</b>	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
<b>Revisión-Dirección</b>	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista - Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Antioquia  
Calle 45 # 79-141  
(604) 409 34 40 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



---

**RE: Autorizacion de notificacion personal**

---

Desde Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Fecha Mié 29/01/2025 10:03

Para CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO CANIME ARBOLETES <cabildomayordelresguardocanime@gmail.com>

 1 archivo adjunto (805 KB)

RC 099 16012025 CANIME.pdf;

Señor

JOHAN DARIO PEÑA TOVAR

Representante Legal

RESGUARDO INDIGENA CANIME

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la Resolución N° 099 del 16 de enero de 2025, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA

---

**De:** CABILDO MAYOR DEL RESGUARDO CANIME ARBOLETES <[cabildomayordelresguardocanime@gmail.com](mailto:cabildomayordelresguardocanime@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 29 de enero de 2025 6:18

**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)>

**Asunto:** Re: Autorizacion de notificacion personal

Cordial saludo Doctora,

Deseando que esté muy bien.

Se autoriza a que la notificación sea realizada por este medio.

Muchas gracias.

On Tue, Jan 28, 2025 at 10:37 AM Maria Isabel Uribe Correa <[Maria.Uribe@icbf.gov.co](mailto:Maria.Uribe@icbf.gov.co)> wrote:

Señor

JOHAN DARIO PEÑA TOVAR

Representante Legal

RESGUARDO INDIGENA CANIME

Cordial saludo,

Le informo que la Resolución N° 099 del 16 de enero de 2025, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, hace constar que la **Resolución N°099 del 16 de enero de 2025**, emanada del ICBF, Regional Antioquia, **decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 29 de enero de 2025**, una vez transcurrido el **término legal necesario, diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la **notificación personal**, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 